



Radicado ANM No: 20189070328651

Cúcuta, 26-07-2018 15:28 PM

Señor.

WILLIAM VELANDIA DELGADO

COOPERATIVA DE PALEROS BRISAS DEL RIO ARAUCA

Dirección: CONJUNTO RESIDENCIAL PLAYITAS TORRE 32 No. 502

País: COLOMBIA

Departamento: ARAUCA

Municipio: ARAUCA

Asunto: ICQ-11511, RESPUESTA SOLICITUD 20181000310252

En atención a lo solicitado en el oficio del asunto, respecto de los numerales uno y dos de manera atenta me permito informar que mediante oficio radicado ANM 20189070319541 de fecha 13 de junio de 2018, se dio respuesta al señor **WILLIAM VELANDIA DELGADO**, de la Cooperativa de Paleros Brisas del Rio Arauca, sobre sus inquietudes relacionadas con el Contrato de Concesión ICQ- 11511, del cual se remite copia en el presente oficio.

Del mismo modo, en cuanto a la consulta elevada en el numeral tres, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. Respecto de "(...) dicho contrato minero No. ICQ-11511 se firmó en el año 2009 con ingeominas para explorar y explotar materiales de aluvión en un rio internacional como es el RIO ARAUCA por ende debe de cumplir una serie de requisitos de cooperación y estándares internacionales CONTEMPLANDO EN EL DECRETO 2811 DE 1974 y a la fecha DEL AÑO 2018 debe de encontrarse en etapa de explotación con una licencia ambiental expedida por ANLA (...)". Me permito manifestar que una vez revisado el expediente no se observa acto administrativo por medio del cual se haya otorgado viabilidad ambiental al proyecto minero por parte de la entidad referida.

Esperamos haber resuelto su solicitud y estaremos atentos a resolver en forma eficaz, con celeridad cualquier inquietud o información adicional.

Cordialmente,



Radicado ANM No: 20189070328491

Cúcuta, 26-07-2018 10:22 AM

Señor.

WILLIAM VELANDIA DELGADO

COOPERATIVA DE PALEROS BRISAS DEL RIO ARAUCA

Dirección: CONJUNTO RESIDENCIAL PLAYITAS TORRE 32 No. 502

País: COLOMBIA

Departamento: ARAUCA

Municipio: ARAUCA

Asunto: ICQ-11511. RESPUESTA SOLICITUD 20181000305392

En atención a lo solicitado en el oficio del asunto, y de acuerdo al traslado de la Petición No. 292018104383, impetrada por el señor WILLIAM VELANDIA DELGADO, ante la Dirección General Marítima DIMAR mediante oficio No. 29201803675 MD-DIMAR-GRUCOG-ASEPAC, recepcionada en esta entidad el 25 de julio de los corrientes, de manera atenta me permito dar respuesta a cada uno de sus requerimientos en los siguientes términos:

1. En cuanto a la solicitud de "(...) copia del permiso de exploración y concesión de aguas expedidas al contrato de concesión minera No. ICQ-11511 titular Jose Demetrio Bautista Cáceres cc 13.835.128 para la exploración de materiales de aluvión, dicho contrato minero se encuentra en aguas internacionales como es el río cauca que limita con dos países como Colombia y Venezuela, dicho río Arauca está bajo su jurisdicción y le compete expedir los permisos para la exploración y de las concesiones de agua para la realización de exploración y explotación minera en este río, en lo estipulado en el decreto 2324/1984 (...)". Me permito manifestar que una vez revisado el expediente contentivo del título minero, no se observa permiso de exploración y concesión de aguas o concepto favorable expedido por la DIMAR para adelantar el proyecto minero.

Esperamos haber resuelto su solicitud y estaremos atentos a resolver en forma eficaz, con celeridad cualquier inquietud o información adicional.

Cordialmente,



ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS

Gestor T1, Grado 07, Punto de Atención Regional Cúcuta.



Radicado ANM No: 20189070328491

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Leidy Janeth Calvo Calvo/ Abogada PAR CUCUTA

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 26-07-2018 09:04 AM

Número de radicado que responde: 20181000305392

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Expediente – Consecutivo